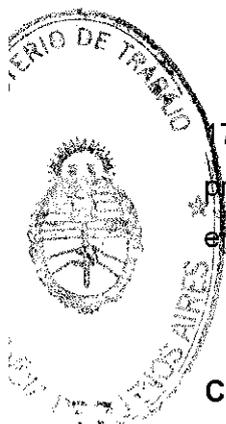


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 JUL. 2016



VISTO el expediente N° 21557-195524/11 y agregados N° 21557-175273/10 y N° 21557-195524/11 por los cuales se propicia declarar insalubres a los fines previsionales las tareas que desarrolló el agente Néstor Gabriel PIZARRO como reducidor en el Cementerio Municipal de Tres Arroyos, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del expediente principal el señor Néstor Gabriel PIZARRO, DNI N° 12.940.037, solicita acogerse al beneficio jubilatorio, trayendo cómputo de servicios considerados insalubres;

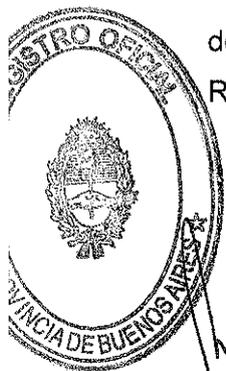
Que a fojas 26/31 se acompaña copia fiel del Decreto N° 187/99 del Intendente del Municipio de Tres Arroyos mediante el cual se designó al agente PIZARRO en el cargo de reducidor de cadáveres, en el cementerio del citado municipio, a partir del 1° de enero de 1999;

Que el Departamento de Pensiones Asistenciales notificó al agente PIZARRO su cese definitivo en virtud de contar con condiciones para obtener la jubilación por servicios mixtos (fs. 3 del expediente agregado como fs. 71);

Que de los recibos de haberes acompañados surge acreditado el descuento del 16% en concepto de aportes referido;

Que a fojas 45 el Departamento Cómputos de Servicios adunó planilla adicional para prorrateo, en la que se consideran insalubres los servicios prestados por el agente de autos como reducidor de cadáveres;

Que las tareas desempeñadas en el Cementerio de Tres Arroyos fueron declaradas –entre otras- de carácter insalubres por el Subsecretario de Trabajo mediante Resolución N° 10959/05 (fs. 63/65);



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Que las constancias de autos revelan una sucesión de hechos que generaron en el particular una expectativa plausible de obtener la jubilación en virtud del carácter insalubre de los servicios prestados;

Que a mayor abundamiento, el artículo 39 inc.3° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que en materia laboral y de seguridad social regirán, entre otros, los principios de justicia social y primacía de la realidad y que, en caso de duda, la interpretación deberá ser a favor del trabajador;

Que el artículo 26 del Decreto Ley N° 9650/80 establece que será el Poder Ejecutivo Provincial quien podrá establecer límites de edad y servicios diferenciales en el caso de tareas insalubres;

Que en virtud de las circunstancias particulares del caso, corresponde el dictado del acto administrativo que reconozca el carácter de insalubres de las tareas desempeñadas por el agente PIZARRO como reductor de cadáveres en el cementerio de Tres Arroyos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado a fojas 116 y 121, respectivamente;

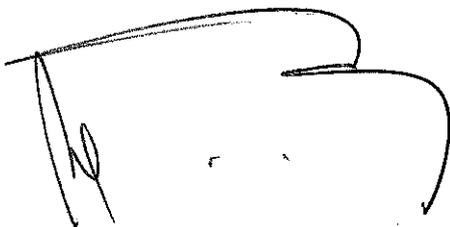
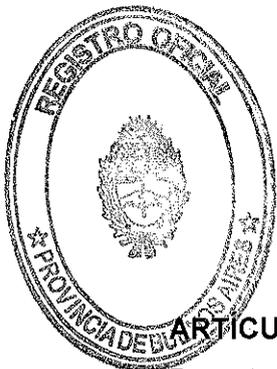
Que Contaduría General de la Provincia en el expediente N° 21514-6361/09 se ha expedido sobre el mismo tenor, obrando copia certificada del informe a fojas 117 del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 del Decreto Ley N° 9650/80 –Texto Ordenado Decreto N° 600/94 y 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer el carácter de insalubres, a los fines previstos en el artículo 1° del Decreto N° 430/81, a las tareas desempeñadas por el agente Néstor Gabriel PIZARRO, DNI

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

N° 12.940.037, en el Cementerio de la Municipalidad de Tres Arroyos, que fueran declaradas insalubres mediante Resolución N° 10959/05 del Subsecretario de Trabajo, cuya copia forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

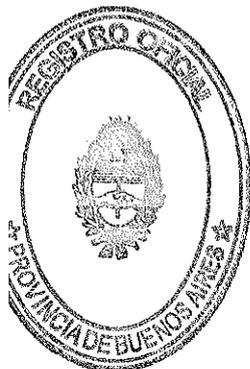
823

DECRETO N°

MARCELO EUGENIO VILLEGAS
Ministro de Trabajo

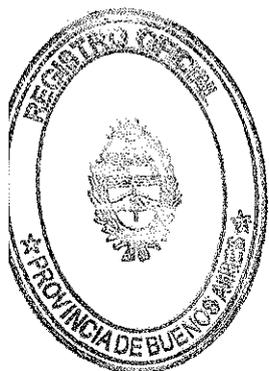
Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I





CDE. EXPTE. N° 4116-6244-5-92;
4116-4583/90; 4116-133/92;
21504-6882/04; 21504-10405/05

LA PLATA, 29 NOV. 2005

VISTO

El estado de los presentes actuados en curso y la presentación efectuada a fs. 1 del exp. 4116-6244-5/92 por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Tres Arroyos, solicitando tipificar las tareas desarrolladas en distintas áreas del citado municipio como insalubre y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 180/184 del expte. 21504-10405/05 ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales sobre el curso y procedencia de la petición de autos.

Que en este cometido, se efectuaron informes técnicos a fs 138/147 con fecha 26 de octubre de 1999; fs 159 de fecha 28/06/05; fs 161/172 de fechas 19/07/05, 20/07/05, 21/07/05; fs 16/17 de fecha 28/06/05, a fin de constatar las condiciones del medio ambiente laboral del personal que se desempeña en las áreas mencionadas.

Que así en el informe de fs 138/147 realizado por la Inspectora Medico- Laboral María Eva Algaba, se efectuó el reconocimiento de los diferentes sectores a saber: Laboratorio de Bromatología, Matadero (Inspección veterinaria), Planta de Líquidos Cloacales, Torre Tanque, Imprenta, Unidad Sanitaria de Orense (lavadero-sala de rayos), Hospital Pirovano (Neumotisiología- Radiología- Laboratorio- Terapia Intensiva- Servicio de Hematología- Neonatología- Lavadero) y Cementerio, arrojando como conclusión que de las áreas relevadas deberían, con la finalidad de minimizar los riesgos constatados y preservar la salud de los trabajadores, el Municipio adoptar una serie de medidas preventivas en los sectores de Laboratorio de Bromatología, Matadero, Planta de Líquidos Cloacales, Torres Tanque, Imprenta, Lavadero de la Unidad Sanitaria de Orense, Sala de Rayos de la Unidad Sanitaria de Orense, Hospital Pirovano (Neumotisiología- Radiología- Laboratorio- Terapia Intensiva- Servicio de Hematología- Neonatología- Lavadero), Cementerio y Servicio Médico.

ES COPIA FIEL
MARIA FLORENCIA VEZIO
Directora de Servicios
Técnico- Administrativos

Que a fs 159 se informa el estado de cumplimiento de las medidas preventivas que se recomendaron al Municipio en las diferentes dependencias del Hospital Pirovano donde se constataron diferentes incumplimientos en los sectores de Neumotisiología, Radiología, Laboratorio, Terapia Intensiva, Servicio de Hematología, Neonatología y Lavadero.

Que a fs 161/162 obra informe efectuado en las instalaciones del Cementerio Municipal donde se constato que "el personal realiza tareas de inhumación, exhumación, reducciones y cambios de metálicas, como así, el traslado de los restos óseos, en bolsas plásticas, hasta los osarios. Cabe aclarar que los osarios existentes en el cementerio, se encuentran colmados en su capacidad y actualmente los restos son colocados en ataúdes deteriorados y luego son depositados en el subsuelo de un panteón familiar...". "El sector donde se realizan las reducciones, es un local totalmente deteriorado en sus paredes, techos, con falta de higiene y con filtraciones en todo el local. No posee mesa de trabajo, debiendo realizar las reducciones en el féretro apoyado en dos precarios e inestables caballetes.". "El personal manifiesta haber sido inmunizado contra tétanos el pasado año pero no se le realizan exámenes médicos periódicos por parte de la A.R.T. Asimismo, el personal no recibe capacitación en Materia de Higiene y Seguridad en el trabajo."

Que a fs 163/164 se encuentra incorporado Informe efectuado en la Planta de tratamiento de agua y líquidos el que expresa: "Las tareas consisten en controlar el funcionamiento de las bombas y realizar la limpieza en el sector de rejas, utilizando para ello el rastrillo, y depositando los residuos en canasto, para finalmente, colocarlos en un carro de mano par ser transportados a un sector determinado en el campo a cielo abierto...". "Los operarios, al hallarse en contacto con los efluentes cloacales, están expuestos a contraer enfermedades infecto contagiosas (riesgo biológico), además de alguna afección en la columna lumbar, por el esfuerzo físico que implica mover los carros con residuos, e infecciones en las vías respiratorias, dado que las tareas se realizan a la intemperie" "El personal manifiesta haber sido inmunizado contra el tétano el pasado año, pero no se le realizan exámenes médicos periódicos por parte de la A.R.T. Asimismo, el personal no recibe capacitación en materia de Higiene y Seguridad"

Que a fs 166 se encuentra incorporado informe efectuado en el Laboratorio de Bromatología el que expresa: "Las tareas que se desarrollan, corresponden al análisis de muestras de aguas y alimentos utilizados para ello varias sustancias químicas y equipos

ENCUENTRA FIEL

MANUA FLORENCIA VEZIO
Directora de Servicio
Técnico - Administrativo

SADE



tales como hornos, autoclave estufas y demás equipos propios de laboratorios. Se realizan estudios químicos y bacteriológicos" " El personal manifiesta haber sido inmunizado contra el tétano el pasado año, pero no se realizan exámenes médicos periódicos por parte de la A.R.T. Asimismo, el personal no recibe capacitación en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo".

Que a fs 167, obra informe efectuado en el Matadero Municipal, sector Inspección Veterinaria: "Las tareas consisten en la inspección, palpación y corte de los ganglios y vísceras del ganado y de su estudio macroscópico" "Los accidentes laborales mas frecuentes son heridas cortantes y están expuestos a contraer enfermedades como brucelosis, tuberculosis, triquinosis, etc...". "El personal manifiesta haber sido inmunizado contra el tétano el pasado año, pero no se realizan exámenes médicos periódicos por parte de la A.R.T. Asimismo, el personal no recibe capacitación en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo".

Que a fs 168, consta informe efectuado en el sector Torre Tanque: "Toman servicio en las oficinas de Obras Sanitarias ubicado en el Corralón Municipal. No cuentan con baños ni vestuarios en el sector de trabajo y solo se les proporciona una muda de ropa de trabajo por año (pantalón, camisa y botines)". "El personal manifiesta haber sido inmunizado contra el tétano el pasado año, pero no se realizan exámenes médicos periódicos por parte de la A.R.T. Asimismo, el personal no recibe capacitación en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo"

Que a fs 170, se encuentra incorporado el informe efectuado en el sector Imprenta: "Las tareas se realizan utilizando una impresora plana manual, una duplicadora electrónica y una guillotina manual. Cabe puntualizar que no se realizan trabajos con plomo. La ventilación en el local es insuficiente". "Se observó en el local, que el mismo no cuenta con matafuegos, baños y vestuarios. La instalación eléctrica es precaria y con toma corrientes con base de madera y carece de disyuntores diferenciales de corriente residual. El personal no recibe ropa de trabajo de ningún tipo". "El personal manifiesta haber sido inmunizado contra el tétano el pasado año, pero no se realizan exámenes médicos periódicos por parte de la A.R.T. Asimismo, el personal no recibe capacitación en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo"

Que a fs 171/172 se encuentra incorporado el informe efectuado en la Unidad Sanitaria Orense: "LAVADERO:...todo el proceso de selección, lavado y planchado se realiza en un mismo local y sin barrera sanitaria.

COPIA FIEL

LA FLORENTINA VEZIO
Directora de Servicios
Técnico-Administrativos

7

En el sector no existe matafuegos y la unidad sanitaria carece de generador eléctrico de emergencia". "SALA DE RAYOS X: "El sector cuenta con un equipo de rayos portátil y una camilla. Una técnica radiológica es la responsable del sector y cuenta con delantal plomado, pero no se le provee dosímetro personal para determinar la exposición a la radiación ". "En la sala de revelado se observan filtraciones en las paredes y no existe extractor de aire, a fin de evitar la acción irritante de los líquidos reveladores". "El personal manifiesta haber sido inmunizado contra el tétano el pasado año, pero no se realizan exámenes médicos periódicos por parte de la A.R.T. Asimismo, el personal no recibe capacitación en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo"

Que por expediente 21504-6882/04 y 21504-10405/05, se presentó el secretario general del Sindicato de Trabajadores Municipales de tres Arroyos solicitando la declaración de insalubridad y la consecuente inclusión en el régimen del decreto 7978 al Servicio de Psiquiatría del Centro Municipal de Salud "Dr. Ignacio Pirovano"

Que con fecha 28/06/05 a fs 16 del expediente 21504-6882/04 se efectuó inspección en el Servicios de Psiquiatría del Centro Municipal de Salud donde se constató lo siguiente: "RIESGOS POTENCIALES EMERGENTE DE LAS TAREAS: Enfermeras y Mucamas: Riesgos biológicos ergonómicos. Médico, Psicólogos y Asistentes Sociales: riesgos biológicos. En ambos casos se reconoce las situaciones emocionales continuas que vive el personal, provocando estrés y determinado agotamiento psicofísico prematuro". "Medidas Preventivas con respecto a los riesgos Específicos: Capacitar al personal en el manejo de pesos (pacientes) y sobreesfuerzos, y evacuación en casos de emergencias. Entrega de elementos de protección personal como ser guantes, barbijos, protección visual (antiparras). Capacitación adecuada y permanente en Normas de Bioseguridad."

Que en su intervención de fs 176/177 el Departamento de Higiene y seguridad considero necesario "reiterar las observaciones y recomendaciones efectuadas en estos actuados, de acuerdo a las falencias detectadas que afectarían la salud de los trabajadores involucrados, a los efectos de minimizar los riesgos en materia de higiene y seguridad, Puesto que implementar otra medida, como reducción horaria, compensación económica o calificar un lugar o tareas insalubres, sin mejorar las condiciones de trabajo es una medida ineficaz desde el punto de vista prevencionista, dado que exponemos al trabajador a condiciones de peligro, cuya potencial de daños puede ser extremo"

ES COPIA FIEL
MARIA FLORENCIA VELETTI
Dirección de Servicios
Técnico-Administrativos



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

Que ello así, se aconseja que hasta tanto no se adopten las medidas de intervención conducentes a disminuir los riesgos producidos por los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el desarrollo de la actividad laboral, de las distintas dependencias municipales, y la debida capacitación y prevención para la salud del personal afectado, se declare el régimen de insalubridad.

Que por lo tanto de la lectura integral y armónica de los informes realizados surge la existencia de riesgos y factores nocivos para la salud de los trabajadores detectados en la comprobación técnica que verifican la existencia de condiciones de trabajo insalubres cuya producción da causa y fundamento al dictado del acto administrativo que declare la insalubridad.-

Que sin perjuicio de lo antes expuesto que amerita la insalubridad de los sectores en cuestión, surge de los informes antes citados, que la Municipalidad deberá proveer de elementos, adecuar tareas y lugares de trabajo, así como instrumentar las medidas necesarias a fin de prevenir los riesgos emergentes, que revelan situaciones graves que ponen riesgo la salud y seguridad de los trabajadores.-

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ES COPIA FIEL
MARÍA FLORENCIA VEZZET
Directora de Servicios
Técnico-Administrativos

Artículo 1: Declarar la insalubridad de las tareas que desarrollan los agentes de la Municipalidad de Tres Arroyos en los sectores de laboratorio de Bromatología, Matadero (Inspección Veterinaria), Planta de Líquidos Cloacales, Torre Tanque, Imprenta, en Unidad Sanitaria Orense: Lavadero y Sala de Rayos X, en el Hospital Pirovano: Neumotisiología, Sala de Rayos X, Laboratorio, Terapia Intensiva, Hematología, Neonatología, Lavadero y en el Cementerio Municipal; de conformidad con los informes de fs. 138/147; 159; 161/162; 163/164; 166; 167; 168; 170; 171/172; fs. 16 del expte. 21504-6882/04; 176/177, las razones expuestas en el exordio de la presente y los arts. 2, 3 inc. e y f, 4, 5, 6, 37 y cc. Ley 10.149; 14 bis y 41 Constitución Nacional; 28 y 39 Constitución Provincial; 1 y 2 y cc Ley 11.544; Ley 19587, Decreto Reg. 351/79

Artículo 2: Requerir a la Municipalidad de Tres Arroyos cumplimiento a las medidas correctivas y preventivas informadas a

fs. 138/147; 159; 161/162; 163/164; 166; 167; 168; 170; 171/172; fs. 16 del expte. 21504-6882/04; 176/177 en las dependencias, áreas y sectores allí indicados, a tales efectos expídase copia de los presentes y préstese la colaboración y asistencia de la Dirección de Inspección Laboral -Departamento Higiene y Seguridad- de esta Subsecretaría de Trabajo.-

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, pasen los presentes para su conocimiento, notificación y demás efectos a la DIRECCION DE INSPECCION LABORAL prosiguiendo las actuaciones según su estado.-

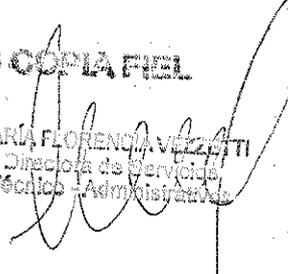
Endo "HEMATOLOGIA" vale 

RESOLUCION N° 10959
JG/ac



Dr. JOSÉ MARÍA CASAS
Subsecretario de Trabajo
Ministerio de Trabajo
de la Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL



MARÍA FLORENCIA VEZZETTI
Directora de Servicios
Técnico Administrativo

